

Señor(a)
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA
RADICADO: 2022 – 730
DEMANDANTE: DIANA CRISTINA TELLEZ BEDOYA
DEMANDADO: RICARDO RAMIREZ VARGAS

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ, Abogada, identificada con cédula de ciudadanía número 52.160.067 de Bogotá, tarjeta profesional número 12.682 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: erikaduran2009@hotmail.com, obrando como apoderada especial, conforme al poder adjunto, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** dentro del término de traslado así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: ES CIERTO, conforme a la documental aportada por la demandante.

HECHO SEGUNDO: IMPROCEDENTE, en razón a que el señor RICARDO RAMIREZ VARGAS convivio con la señora DIANA CRISTINA TELLEZ BEDOYA en unión marital de hecho desde el año 2008 y en el inmueble objeto de demanda durante aproximadamente seis (6) años, lo que traduce en él derechos sobre el bien, lo que pretende la demandante es desconocer el derecho patrimonial del demandado en razón a la convivencia.

HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, La parte actora nunca ha perdido el dominio pleno y absoluto y está demostrado que es la propietaria del inmueble.

Aunado, en el año 2014 la demandante viajó a Estados Unidos donde reside actualmente, sin haber terminado la relación sentimental y el señor RICARDO RAMIREZ VARGAS en su condición de compañero permanente a colaborado con las reparaciones del inmueble a través de sus cesantías y se advierte que en ningún momento ha ejercido actos abusivos o clandestinos sobre el inmueble.

En cuanto a los requerimientos la demandante no aporta prueba para demostrarlos.

HECHO CUARTO: CIERTO, de acuerdo a la documental aportada.

HECHO QUINTO: NO NOS CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO SEXTO: IMPROCEDENTE, Por cuanto el inmueble en mención no es objeto de litigio en la presenta acción.

HECHO SEPTIMO: CIERTO, de conformidad con los documentos aportados.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en el escrito de demanda que pretenden hacer recaer en mi representado cualquier tipo de consecuencia jurídica o económica en virtud del presente proceso y solicito al despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- EXCEPCION EVENTUAL Y SUBSIDIARIA DE NO CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCION REIVINDICATORIA.

El señor RICARDO RAMIREZ VARGAS convivio con la señora DIANA CRISTINA TELLEZ BEDOYA en unión marital de hecho desde el año 2008 hasta el año 2014 en el inmueble objeto de demanda, la demandante viajo a Estados Unidos donde reside actualmente, sin haber terminado la relación sentimental lo que traduce en él derechos sobre el bien. La parte actora nunca ha perdido el dominio pleno y absoluto y está demostrado que es la propietaria del inmueble, lo que pretende la demandante es desconocer el derecho patrimonial del demandado en razón a la convivencia en virtud a lo contemplado en la ley 54 de 1990.

El señor RICARDO RAMIREZ VARGAS en su condición de compañero permanente a colaborado con las reparaciones del inmueble a través de sus cesantías y se advierte que en ningún momento ha ejercido actos abusivos o clandestinos sobre el inmueble.

La demandada debe demostrar la mala fe que endilga al demandado ya que, el señor RAMIREZ en su calidad de compañero permanente también ha colaborado en las mejoras. Es de tener en cuenta lo contemplado en el artículo 83 de la Constitución Nacional y se niega enfáticamente que el haya pretendido tener la posesión o ganar por prescripción adquisitiva de dominio y se considera que quien actúa de mala fe es la demandante.

La jurisprudencia y la doctrina han coincidido en señalar como necesarios para la prosperidad de la acción reivindicatoria, cuatro elementos o condiciones que se ha conocido como:

a) DERECHO DE DOMINIO EN CABEZA DEL ACTOR: Esta acción está dada a quien tiene el derecho de propiedad, para que por medio de ella pueda rescatar y traer a su patrimonio un bien sobre el cual ha perdido la posesión, la que está detentada por otra u otras personas, por lo que el derecho de dominio debe estar en cabeza de quien intenta reivindicar, es decir, el propietario del bien o quien posea sobre el mismo un derecho principal. En otras palabras, al reivindicante le corresponde demostrar su propiedad sobre la cosa, probar su derecho.

b) POSESIÓN MATERIAL DEL BIEN EN EL DEMANDADO: Que como es sabido, el ocupante de un bien que a su tenencia incorpora el ánimo de señorío (corpus y ánimos) configura la posesión, fenómeno que realmente se traduce en el poder de hecho o material que una persona tiene sobre una cosa, al cual le agrega el elemento intencional de señor y dueño, conforme a lo previsto en el artículo 762 del código civil, lo cual es susceptible de acreditarse por cualquier medio probatorio.

c) QUE SE TRATE DE COSA SINGULAR O CUOTA SOBRE LA MISMA: Se refiere a que la cosa debe ser determinada y cierta, de manera que sea inconfundible con otra, por lo que no es posible reivindicar universalidades jurídicas, ni las contempladas en el artículo 947 del código civil.

d) IDENTIDAD DEL BIEN POSEÍDO CON AQUEL DEL CUAL ES PROPIETARIO EL DEMANDANTE: Es decir, que el bien perseguido con la acción de dominio sea exactamente aquel que posee la parte demandada.

Los dos primeros requisitos señalados por la jurisprudencia y la doctrina como esenciales para la prosperidad de la acción de dominio, es decir, “el derecho de dominio sobre el bien motivo de la reivindicación en cabeza del demandante y la posesión del mismo ejercida por la parte demandada,” no son otra cosa que la clara indicación de la legitimación en causa por activa y por pasiva, que además es necesario legal y jurídicamente examinar primeramente, porque con ello se determina la calidad o aptitud que asiste a quienes se ubican en los extremos del litigio, pues la falta de esa condición aunque no se opone a la decisión que en el fondo defina el proceso, no permite que se puedan acoger las pretensiones de la demanda.

Con el marco anterior es necesario dejar claramente establecido, que la acción reivindicatoria o de dominio que persigue la parte demandante gira en torno a las pretensiones concretamente señaladas en los numerales primero y segundo de la demanda que originó el trámite de este proceso.

Está probado que la demandante es la propietaria del inmueble, solo que por el hecho de la convivencia y que, sin haber terminado la relación sentimental, el demandado presume tener algún derecho sobre el inmueble de controversia, pero que, la demandante, no ha perdido la posesión o nunca se le ha privado de ella, ya que el señor RAMIREZ vive en el inmueble, pero no lo ha pretendido tener al punto que no ha dado inicio a actos o acciones judiciales dirigidas a tal fin.

A cambio de los anterior, queda en el ambiente de la realidad jurídica o conduce esto a inferir, que ante la incertidumbre de una contundente prueba de posesión lo que verdaderamente emerge para la parte demandada el fenómeno jurídico no de posesión sino de una tenencia, lo que traduce que está ausente por completo la existencia del segundo elemento necesario frente a la acción reivindicatoria.

2.- Sírvase señor (a) Juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, en el evento de hallar probado los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente en la sentencia.

En consecuencia, de lo anterior, declarar desestimados los hechos y pretensiones de la demanda reivindicatoria.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar las siguientes, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda a saber:

DOCUMENTALES.

Solicito señor(a) Juez, se sirva tener como prueba documental la aportada por la demandante.

Y en cuanto los siguientes:

1. DECLARACION JURAMENTADA de fecha dieciocho (18) de febrero de 2013 ante la Notaria 55 del Círculo de Bogotá.
2. Facturas de pago de servicios públicos.

DECLARACION DE TERCEROS

Comendidamente solicito señor (a) Juez, citar y hacer comparecer para que en audiencia cuya fecha y hora se sirva señalar, se recepcione el testimonio de la siguiente persona, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, para que deponga todo lo que le conste sobre los hechos de contestación de la demanda y demás que tenga conocimiento del inmueble objeto de litigio.

Cítese a: **CARLOS JULIO RAMIREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.286 de Girardot, quien puede ser notificado a través de la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señor (a) Juez, citar y hacer comparecer para que en audiencia cuya fecha y hora se sirva señalar, la demandante absuelva interrogatorio que personalmente o, a través de cuestionario que en sobre cerrado allegaré.

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
ABOGADA
email: erikaduran2009@hotmail.com – Cel. 3134480425

ANEXOS

Sírvase tener como anexos:

1. Los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar.

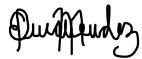
NOTIFICACIONES

La demandante, en la dirección aportada en el escrito de demanda.

El demandado, en la carrera 96B N° 16 – 20 interior 7 apartamento 313 A,
conjunto residencial Valparaíso, correo electrónico:
ramirez.ricardo314@gmail.com

La suscrita, en la Calle 58G N° 47 – 78 o al correo electrónico:
erikaduran2009@hotmail.com

Cordialmente,



ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
C.C. 52.160.067 de Bogotá
T.P. 112.682 del C. S. de la J.

Señor(a)
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

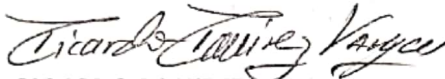


REF: PROCESO: VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA
RADICADO: 2022 - 730
DEMANDANTE: DIANA CRISTINA TELLEZ BEDOYA
DEMANDADO: RICARDO RAMIREZ VARGAS

RICARDO RAMIREZ VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.311.668 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, en calidad de Demandado en el proceso de la referencia, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ**, Abogada, identificada con cédula de ciudadanía número 52.160.067 de Bogotá y tarjeta profesional 112.682 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: erikaduran2009@hotmail.com, para que actúe en mi nombre y representación en el proceso de la referencia, conteste la demanda instaurada en mi contra actualmente tramitada en este juzgado.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, proponer excepciones y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Sírvase señor(a) Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Cordialmente,


RICARDO RAMIREZ VARGAS
C. C. No. 11.311.668 de Bogotá

Acepto,


ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
C.C. No. 52.160.067 de Bogotá
T.P. No. 112.682 del C.S. de la J.
Correo: erikaduran2009@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

14000161

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: RICARDO RAMIREZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NIUP 11311668 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario Séptimo (7) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargado





DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EDUARDO CASTRO PÉREZ
NOTARIO

DECLARACION JURAMENTADA

2013

OFICIO No.

0136

A DIECIOCHO (18) DE FEBRERO de dos mil TRECE (2013), en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, compareció al despacho del NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) de esta ciudad RICARDO RAMIREZ VARGAS Y DIANA CRISTINA TELLEZ BEDOYA, identificados con la cédula de ciudadanía número 11.311.668 DE GIRARDOT Y 52.615.938 DE LA MESA, ocupación EMPLEADO E INDEPENDIENTE, de estado civil UNION MARITAL DE HECHO, mayores de edad, vecinos y residentes en la CARRERA 96 B No. 16-20, INTERIOR 7, APARTAMENTO 313 A, CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, LOCALIDAD DE FONTIBON, TEL. 4610968 O 3143824255 y ante este despacho y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, a sabiendas de las implicaciones legales que se deriven del mismo, deseo declarar lo siguiente:

PRIMERO: QUE COMO DECLARANTES NO TENEMOS NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO PARA RENDIR ESTAS DECLARACIONES JURAMENTADAS LAS CUALES PRESTAMOS BAJO NUESTRA ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD./

SEGUNDO: NUESTROS NOMBRES Y APELLIDOS SON LOS RELACIONADOS Y CON LAS GENERALES DE LEY ESTABLECIDAS./—

TERCERO: QUE CONVIVIMOS EN UNION LIBRE DE MANERA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA DESDE HACE CINCO (5) AÑOS Y DE NUESTRA CONVIVENCIA NO TENEMOS HIJOS./—

CUARTO: YO, RICARDO RAMIREZ VARGAS MANIFIESTO QUE ADELANTARE REPARACIONES LOCATIVAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 B No. 16-20, INTERIOR 7, APARTAMENTO 313 A, CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO, LOCALIDAD DE FONTIBON, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1561709 DE PROPIEDAD DE MI COMPAÑERO SEÑORA DIANA CRISTINA TELLEZ BEDOYA PARA LO CUAL REQUIERO DISPONER DE MIS CESANTIAS./—

HASTA AQUÍ LA PRESENTE DECLARACION.—

CON DESTINO A FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR LOS DECLARANTES

FIRMA *Ricardo Ramirez Vargas*
C.C. No. *11.311.668 de Girardot Cund.*

HUELLA INDICE
DERECHO

FIRMA *Diana Cristina Tellez Bedoya*
C.C. No. *52.615.938 La Mesa*

HUELLA INDICE
DERECHO

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

QUE LAS ANTERIORES DECLARACIONES FUERON RECEPCIONADAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2590 DE 1991 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO



UNIFORME Y DOCUMENTO
DE ESTE DOCUMENTO SE ACEPTAN
QUEJAS NI RECLAMOS

[illegible][illegible]

Unq. centraliza la en línea es
 garantía de recordo anteriorizado por
 el convento, cualquier reclamación o
 sugerencia sera atendida en las
 líneas: (451) 3788888 extensión
 1157-1159 (451) 3788899
 o puede escribirnos al correo:
 servicio.alcliente@episa.com.co

También puede tramitar su sugerencia
 directamente en los canales de
 atención del convento.

Transmite este convalidante como soporte

Número de autorización: 002547879
 ID de Transacción: 2650220130072
 Cuentas Contables: 625683103
 Fecha Transacción: 2021/06/20 10:45:43
 Tipo de Transacción: 0 (Transferencia)

SEDA
Grupa Exportat 100% Linen
Nr. 203.111.25-2
Avenida Calle 26 y 650 91 piso 7
Telefono (571) 3188888 Bogota D.C.

[illegible]

Tus redes sin enredos.

Realiza la instalación eléctrica que desees sin preocuparte, de una forma segura, rápida y confiable.

Por solo **\$122.800*** mensuales por 48 meses.

*Aplicable a caso spot



[illegible]

Tus redes sin enredos.

Realiza la instalación eléctrica que desees sin preocuparte, de una forma segura, rápida y confiable.

Por solo **\$122.800*** mensuales por 48 meses.

*Aplicable a caso spot





acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 999.999.094-1

Datos del usuario
DIANA CRISTINA TELLEZ BEDOYA
KR 968 16 20 IN 7 AP 313A

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
UNIFAMILIAR: 1 UNO NO HABITACIONAL: 0
ZONA: 3 CICLO: Q3 RUTA: Q33407

Datos del medidor
MARC: BERCOTA NUMERO: 1033273 TIPO: VELOCIM. DIAMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Numero para consultar consulta

11491783

Factura de Servicios Públicos No.
Numero para pagar

38492630918

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Agua (por el residual)
+ Costo de los servicios (por el residual)

\$45.050

Fecha de pago oportuno

SEP/06/2022

Fecha generación de suspensión

SEP/09/2022

Datos del consumo

LECTURA: 578 CONSUMO (m³): 5
LECTURA ANTERIOR: 573
FACTURADO (CON): Consumo Normal: Desviación fuera de norma: 0

Grupos consumos m³



Periodo facturado

JUN/03/2022 - AGO/02/2022

Resumen de su cuenta

FECHA DE EMISIÓN: AGO/03/2022 PROYECTOS DE LA PROYECTA: OCT/03/2022
RANGO DE EMISIÓN: Rango de Emisión según Resolución CDA 1007/2018, 22-10

Descripción	Cantidad	Costo Unidad	Valor Total	Costo Unidad	Valor Total	Valor a Pagar
Acueducto						
Carga fijo residencial	1	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00
Consumo residencial básico	5	\$1.000,00	\$5.000,00	\$1.000,00	\$5.000,00	\$5.000,00
Consumo residencial superior a básico						
Carga fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Acueducto			\$6.000,00			\$6.000,00
Alcantarillado						
Carga fijo residencial	1	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00
Consumo residencial básico	5	\$1.000,00	\$5.000,00	\$1.000,00	\$5.000,00	\$5.000,00
Consumo residencial superior a básico						
Carga fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Alcantarillado			\$6.000,00			\$6.000,00
Subtotal Otros Cobros			\$0,00			\$0,00
Otros conceptos que adeuda						
Valor Total						\$12.000,00
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)			\$0			
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS			\$45.050			\$45.050

*** BANCO GNB SUBANERIS ***
NET. 860.000.700-1
Oficina: 24 RAPICHA FONTIBON
Fecha: 3/09/2022 Hora: 11:54:22
Cajero: BECERRIL Caja: 119
Control: 5466221-1

73 ACUEDUCTO CABES

45.050,00

Ref1: 384926309188

Ref2:

Ref3:

Ref4:

TOTAL 45.050,00

Efectivo. 45.050,00

Vlr. Recibido. 45.050,00

Vlr. Cambio. 950,00

Cant. Recaudos. 1,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor
revise que el detalle de la transacción
registrado en este comprobante, est, correcto.

Para cualquier reclamo debe presentar este
recibo y la(s) factura(s) original(es)
correspondiente(s) aquí relacionada(s)

¡Atención!

Formación de
terrazas para todos
los usuarios



Las redes de acueducto y
alcantarillado son patrimonio
de todos

Así como a cualquier

El hurto de redes de infraestructura

Reporte en la Atención 118 cualquier de los siguientes
hechos:

- Cortar o dañar las redes de acueducto, alcantarillado y redes de agua.
- Cargar o sacar agua de las redes de acueducto.
- Presionar o poner en peligro a las personas que se encuentran trabajando en las redes de acueducto, alcantarillado y redes de agua.

